



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
REVERENTA MADRE DE LA PATRIA

Redes Horizontales del Conocimiento

Convocatoria 2020

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), de conformidad con los artículos 2, fracciones II, IV y VII y 12, fracciones IX y XII, de la Ley de Ciencia y Tecnología y con fundamento en el artículo 2, fracciones IX, XI y XXI de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como en lo dispuesto en los Lineamientos del Programa de Apoyos para Actividades, Científicas, Tecnológicas y de Innovación.

Considerando

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 contempla como aspecto fundamental construir un país con bienestar, para lo cual el gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica y que corresponde al Conacyt coordinarla con la participación de universidades, pueblos, científicos y empresas.

Que, en congruencia con lo anterior, el Conacyt, promueve la articulación de esfuerzos de investigación en torno a problemas concretos, y que el objetivo de estos esfuerzos colectivos debe ser investigar las causas de esos problemas y proveer el conocimiento para generar soluciones aplicables.

Que el Conacyt fomenta la creación de espacios y mecanismos para la comprensión y solución a problemas locales en donde se priorice el diálogo horizontal entre los conocimientos tradicionales y diversos con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), en el marco del Programa de Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación:

CONVOCA

A los Grupos Sociales Organizados, Instituciones de Educación Superior públicas y particulares, Centros Públicos de Investigación, Instituciones del sector público, estatal o municipal y en general a instituciones y organizaciones dedicadas a la investigación científica y desarrollo tecnológico que tengan todos ellos una preinscripción o inscripción en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), a participar en la convocatoria de Redes Horizontales del Conocimiento para desarrollar investigación en los temas y disciplinas de relevancia nacional vinculados con acciones inmediatas dirigidas a la contención y mitigación de la pandemia provocada por la enfermedad infecciosa COVID-19, con incidencia directa en la escala local.

BASES

I. Objetivo

El propósito de la Convocatoria es proveer apoyo económico para desarrollar proyectos de investigación que incidan directamente en la solución de problemas locales en el contexto de la





actual pandemia provocada por la enfermedad infecciosa COVID-19, mediante la colaboración entre grupos sociales organizados, entendidos como aquellos que conforman el sector social de la economía definidos en el artículo 25 de la constitución de los Estados Unidos Mexicanos, instituciones académicas o de investigación, e instituciones estatales o municipales, establecidos como Redes Horizontales del Conocimiento. Se busca promover el diálogo igualitario entre diferentes actores y la resolución de los problemas que preocupan y afectan a la sociedad en diversos espacios locales.

Las Redes Horizontales del Conocimiento son mecanismos de articulación entre personas e instituciones que comparten el interés por dar atención a necesidades claramente identificadas en territorios concretos que afectan a comunidades específicas (rurales o urbanas) en donde el trabajo corresponsable entre grupos sociales organizados, investigadores e instituciones permitan por la vía de la investigación, la búsqueda de alternativas de solución a problemas, que como efecto puedan motivar conocimiento nuevo, aplicable para incidir en el bienestar social a escala local y posiblemente replicable y adaptable a otros contextos.

Serán prioridad para esta convocatoria aquellos proyectos cuya incidencia se enfoque en entornos rurales o urbanos con presencia campesina e indígena en condición de alta y muy alta marginación, y que cuenten con experiencia en trabajo de generación colectiva de innovación y conocimiento

II. Tipo de Participación y Monto

Para efecto de esta Convocatoria se considera los siguientes tipos de participación:

- Red Horizontal del Conocimiento entre un grupo social organizado y una institución académica.
- Red Horizontal del Conocimiento entre uno o más grupos sociales organizados y una o más instituciones académicas e instituciones públicas estatales o municipales.

El monto máximo considerado por proyecto es de hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

Se apoyarán hasta 30 proyectos en función de la disponibilidad presupuestal del Conacyt para el Programa de Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación-F002 en el ejercicio fiscal 2020.

III. Calendario

La presente Convocatoria contempla los siguientes plazos:

Publicación de Convocatoria	8 de junio de 2020
Recepción de solicitudes	Del 15 de junio al 3 de julio de 2020 a las 14:00 horas del Centro de México



Período de Evaluación y aprobación de resultados por el CTA*	Del 6 al 31 de julio de 2020
Publicación de Resultados	A partir del 3 de agosto de 2020
Formalización	Dentro de los siguientes 40 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de los acuerdos del CTA.

*CTA: Comité Técnico y de Administración del Programa F-002.

IV. Requisitos generales para la participación

Los requisitos mínimos para participar en esta Convocatoria son:

- Los proponentes deberán probar experiencia y trabajo previo en proyectos de colaboración entre grupos sociales organizados e instituciones académicas o de investigación.
- Contar con inscripción o pre inscripción en el RENIECYT.
- Desarrollar un proyecto que incida directamente en la solución de una problemática local.
- Estar vinculados en alguna de las configuraciones mencionadas en los tipos de participación.

V. Solicitud

Las propuestas deberán elaborarse conforme a las bases de esta Convocatoria y sus Términos de Referencia y ser ingresadas en el formato en línea correspondiente, el cual se encuentra en la página electrónica del Sistema de Fondos del Conacyt en:

<http://people.conacyt.mx/generador-view-angular/index.html?application=FONDOS#/login>

y deberá estar finalizada con los documentos anexos completos previo al cierre de la presente Convocatoria.

VI. Ministración de los recursos

El apoyo se formalizará mediante un Convenio de Asignación de Recursos (CAR), donde se establecerán los términos y condiciones de su otorgamiento, vigencia y las sanciones que pudieran derivarse por su incumplimiento, en congruencia con las previsiones contenidas en la presente Convocatoria, sus Términos de Referencia y la normatividad del Conacyt.

VII. Disposiciones Generales

En los Términos de Referencia se describen los criterios y requisitos de participación, evaluación, selección de propuestas, formalización y seguimiento de proyectos, así como los rubros financiables por la Convocatoria de Redes Horizontales del Conocimiento.

No serán elegibles propuestas bajo la responsabilidad de los sujetos de apoyo que tengan adeudos o irregularidades por apoyos otorgados en el marco de cualquier Fondo o Programa del Conacyt, o procedimientos legales o administrativos en contra de éste o cualquiera de los Fondos que opera.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
REVERENTA MADRE DE LA PATRIA

VIII. PRINCIPIOS

EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

La selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos del Conacyt se realizan mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad. Los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada programa, por tanto, el Conacyt, en la asignación de recursos a los beneficiarios, se obliga a no discriminar a los proponentes por ningún motivo de origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de estos.

Los Responsables Técnicos deberán observar los principios de equidad y no discriminación, particularmente cuidando la equidad de género, cuando conformen los grupos de investigación necesarios para la ejecución de los proyectos.

TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y HONRADEZ

Es una obligación del gobierno federal y sus servidores/as públicos administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados.

Igualmente, los sujetos de apoyo o beneficiarios deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que le son otorgados para el debido cumplimiento de los fines y productos esperados planteados en los proyectos.

Para tal efecto, deberán presentar los informes técnicos y financieros en los términos planteados en la presente convocatoria y sus términos de referencia. El Conacyt podrá verificar dicho cumplimiento en cualquier momento.

CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION

La información que se reciba y se genere con motivo de la presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto por las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, por lo que será considerada pública. En aquellos casos en que se entregue al Conacyt información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, en donde se deberá identificar los documentos o las secciones de éstos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los datos personales en términos de la citada Ley, como información confidencial.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros, será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
REVERENTÍSIMA MADRE DE LA PATRIA

tengan bajo su custodia o tramitación, información confidencial, estarán obligadas a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

El Conacyt establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de evaluación como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Las personas que evalúan, integran las instancias de evaluación o participan de alguna manera en el proceso de recepción y evaluación de propuestas, se obliga a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto a la información que se maneje en el mismo.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de las instituciones y los responsables técnicos beneficiados en la presente convocatoria serán incorporados al padrón publicado en la página electrónica del Conacyt.

ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO

El conocimiento generado por la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual. El conocimiento debe socializarse para tener un impacto real.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor. Los beneficiarios, como parte de los entregables del proyecto, deberán presentar un resumen ejecutivo, de sus objetivos y resultados esperados; dicha información será utilizada como la versión pública del proyecto, en caso de aprobarse, y podrá solicitarse al Sujeto de apoyo o beneficiario que la presente en eventos o talleres públicos que organice el Conacyt o cualquier dependencia o entidad del sector del que se trate.

La información presentada por los beneficiarios deberá incluirse en el sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a que hacen referencia los artículos 14 y 15 de la LCyT.

Los resultados de los proyectos apoyados se publicarán en la página electrónica del Conacyt, sin demérito de los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad requeridos.

PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

El conocimiento científico, humanístico, tecnológico y la innovación deberá estar a disposición de la sociedad mexicana, a fin de emplearlos como motor del desarrollo y factor dinamizador del cambio



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
REVERENTA MADRE DE LA PATRIA

para el bienestar social. Sin embargo, cuando el aprovechamiento social del conocimiento implique la explotación o el usufructo de derechos de propiedad intelectual, se observará lo siguiente:

Cuando se generen derechos de propiedad intelectual a partir de los apoyos que otorgue el Conacyt, se respetará en todo momento el carácter moral de los mismos. Por ello, es obligación de quien los aproveche dar el debido reconocimiento al titular del o de los derechos en cuestión, principalmente cuando no brinde retribución alguna a su titular.

Cuando el aprovechamiento de algún derecho de propiedad intelectual importe beneficios comerciales o pecuniarios, se convendrá previamente con el titular lo atinente a la repartición de tales beneficios.

Cuando el aprovechamiento de algún derecho de propiedad intelectual se realice en función de un interés público, el titular no podrá exigir contraprestación.

EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todos los mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

Los responsables técnicos o sujetos de apoyo, en la ejecución de su proyecto, se obligan a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente. Es obligación de los sujetos de apoyo, o en su caso, de los responsables técnicos, obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del proyecto.

Se dará preferencia en la selección de los proyectos a aquellos/as proponentes que, en igualdad de circunstancias, lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.

Cualquier incumplimiento a los principios anteriormente enlistados será motivo de cancelación del apoyo.

INTERPRETACIÓN Y SITUACIONES NO PREVISTAS

La interpretación de la presente convocatoria, así como las situaciones no previstas en ésta, serán resueltas por el CTA del Fondo F002, previa consulta con la Unidad de Asuntos Jurídicos, para tal efecto, considerando lo establecido en la presente convocatoria, sus términos de referencia y la



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
REVERENTÍSIMA MADRE DE LA PATRIA

disponibilidad presupuestaria del programa. Las decisiones del CTA serán definitivas e inapelables.

XIX. MAYORES INFORMES

Para dudas y comentarios con respecto al contenido de la información de esta convocatoria y sus términos de referencia, favor de comunicarse a la Dirección de Redes Horizontales del Conocimiento e Infraestructura Científica del Conacyt, de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas (hora del Centro de México), con las siguientes personas:

Pablo Zazueta Carpinteyro

pzazueta@conacyt.mx

(55) 5322 - 7700 extensión 6002

Alma Delia Pérez Villanueva

aperezv@conacyt.mx

(55) 5322 - 7700 extensión 6024

Para todo problema de carácter técnico referente a la captura de solicitudes en la plataforma informática de este Consejo, favor de comunicarse al Centro de Soporte Técnico a través del correo electrónico cst@conacyt.mx, o bien a los teléfonos: (55) 5322 7708 desde la Ciudad de México o 01 800 800 8649 del resto de la República. El horario de atención será de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas (hora del Centro de México).

Responsable de la Convocatoria: Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, Conacyt.

**Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Dirección Adjunta de Desarrollo Científico
Av. Insurgentes Sur 1582
Col. Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03940, Ciudad de México.**

Emitida en la Ciudad de México, el día 8 de junio de 2020.

